# categorÍAS DE LOS RESULTADOS DE LA encuesta sobre la prioridad de las 40 recomendaciones en materia de estrategias de TIC

## categoría A

R07: Explorar la posibilidad de utilizar herramientas de clasificación automática que funcionen con inteligencia artificial para aumentar el uso y controlar la calidad de los símbolos de clasificación asignados a las solicitudes de PI.

R04: Además de los datos bibliográficos, como los nombres de los solicitantes, debería convertirse el texto completo de las memorias descriptivas de las patentes, o bien generarse en el origen, a fin de poder realizar búsquedas en las solicitudes de patente. Deberían tenerse en cuenta las herramientas habituales o, al menos, unas normas más estrictas de la OMPI para la preparación de documentos XML a partir de los formatos de los procesadores de textos, con miras a garantizar la uniformidad.

R23: Se alienta a las Oficinas de PI a que proporcionen a la Oficina Internacional su fichero de referencia o el enlace al sitio web donde se encuentra.

## CATEGORÍA B

R05: Los datos de imagen y los elementos complejos, como las imágenes de marca de los dispositivos, los diseños industriales y los diagramas contenidos en las solicitudes de PI, deberían generarse como datos consultables mediante un proceso automático de conformidad con las normas pertinentes de la OMPI (en particular la Norma ST.96).

R06: Reestructurar y transformar los actuales modelos empresariales y flujos de trabajo basados en transacciones en papel en modelos empresariales y flujos de trabajo modernos y optimizados basados en transacciones digitales de los datos de PI, con la colaboración de los representantes empresariales, informáticos y jurídicos en todas las fases.

R01: Elaborar un protocolo de intercambio de datos en línea que abarque las transacciones más habituales para generar datos de PI de alta calidad en el origen y se base en los resultados de los sistemas de gestión de la PI, con miras a crear e intercambiar datos de PI con las Oficinas de PI y la Oficina Internacional, de conformidad con las normas técnicas de la OMPI.

R02: Al introducir un protocolo de intercambio de datos en línea, aplicar las políticas adecuadas y tener en cuenta los sistemas de TIC que utilizan los solicitantes y los agentes de la PI para facilitarles el uso del protocolo a fin de presentar datos de PI de alta calidad.

R16: Deberían analizarse detenidamente los formatos establecidos por las Normas ST.36 y ST.96 de la OMPI para el cuerpo de las solicitudes y formularse recomendaciones sobre formas más específicas y prácticas de aplicarlos que las previstas en las normas generales (que permiten un enorme número de opciones), de modo que satisfagan todas las necesidades de la tramitación de patentes y permitan realizar transformaciones bidireccionales fiables.

R27: Fomentar el uso de los mecanismos existentes para el intercambio de datos normalizados, promover la presentación electrónica de solicitudes y dar prioridad a la creación de formularios electrónicos a fin de mejorar la calidad y fiabilidad de los datos recibidos de los solicitantes y reducir los errores causados por la falta de homogeneidad en el contenido y el formato de los datos.

R20: Las Oficinas de PI I y la Oficina Internacional deberían establecer formatos para los paquetes (en el caso del PCT, podrían basarse en los paquetes existentes del Anexo F del PCT) que pudieran prepararse fácilmente con programas informáticos de terceros (incluidas las solicitudes exportadas de otras Oficinas de PI) y enviarse a los servidores de las Oficinas para rellenar la mayor parte del borrador de las solicitudes antes de completarlo en un sistema de presentación en línea.

R28: Establecer un modelo de procesamiento de transacciones centralizado y de autoservicio en el que los usuarios y las Oficinas de PI se conecten a una plataforma central de la Oficina Internacional para llevar a cabo operaciones con los datos. De ese modo, se pasará de un mecanismo basado en la transmisión por lotes de formularios y respuestas a otro basado en la actualización directa y en tiempo real del Registro Internacional por las partes interesadas.

R40: Debería estudiarse la posibilidad de realizar proyectos globales conjuntos para aprovechar los intereses comunes y la sinergia de las Oficinas de PI.

R19: Las Oficinas de PI y la Oficina Internacional deberían establecer paquetes de datos bibliográficos y descriptivos compatibles con el PLT a fin de utilizarlos en sus sistemas para la presentación de solicitudes en línea, junto con un método común de codificación de las secciones específicas de cada Oficina, lo que facilitaría la reutilización de los datos bibliográficos y descriptivos procedentes de las solicitudes presentadas anteriormente y el desarrollo de sistemas externos de gestión de la PI a fin de obtener esos datos sin necesidad de convertirlos o reintroducirlos.

R31: Las Oficinas de PI deberían incrementar el uso de los motivos de denegación normalizados.

R21: Las Oficinas de PI deberían participar en los proyectos de la OMPI para utilizar herramientas y plataformas comunes a escala mundial (como WIPO CASE y el portal mundial de la OMPI de registros de PI, a los que deberían conectarse sus sistemas informáticos) y proporcionar datos sobre PI de conformidad con las normas pertinentes de la OMPI.

## CATEGORÍA C

R14: La Oficina Internacional y las Oficinas de PI deberían iniciar consultas sobre un modelo normalizado de intercambio de datos que permita sustituir los tradicionales intercambios bilaterales de documentos en papel en el marco del PCT, teniendo en cuenta las inversiones necesarias para optimizar los requisitos de seguridad.

R32: La calidad de los intercambios entre las Oficinas de PI y con la Oficina Internacional mejoraría si las Oficinas de PI adoptaran la Norma ST.96 de la OMPI para los componentes XML relativos al Sistema de La Haya.

R11: Las Oficinas de PI deberían compartir la información sobre las soluciones informáticas para la gestión de registros, en particular sobre el uso adecuado de los paquetes estándar en esta materia, así como sobre las soluciones para garantizar la autenticidad de los registros y las firmas digitales, entre otros elementos.

R29: Fomentar el intercambio de los datos relativos a los términos de los productos y servicios que son aceptables o no para las Oficinas de PI, a fin de reducir los procesos por irregularidades y denegaciones, que resultan costosos y laboriosos.

R30: Crear una base de datos de términos de productos y servicios más amplia, intuitiva y automatizada que permita reducir las irregularidades.

R09: Compartir información sobre las nuevas tecnologías de búsqueda, en particular en lo que respecta a la búsqueda de imágenes, las herramientas de clasificación y las herramientas lingüísticas, y estudiar la forma de compartir esas tecnologías y ponerlas a disposición de las Oficinas de PI más pequeñas a fin de mejorar la calidad y la eficiencia de las búsquedas de información sobre PI.

R34: Se alienta a las Oficinas de PI a que consideren la posibilidad de participar en el servicio DAS en calidad de Oficinas depositantes y con derecho de acceso respecto de los documentos de prioridad de los diseños, lo que podría reducir los costos y los riesgos asociados al suministro de copias certificadas de los registros internacionales del Sistema de La Haya.

R37: Considerar la posibilidad de establecer mecanismos de seguridad normalizados como parte de la revisión de los protocolos de intercambio de datos.

R39: Debería compartirse la información sobre los servicios en línea (presentación, trámites posteriores, etc.) a fin de determinar las operaciones y servicios comunes que podrían facilitarse a través de las API para permitir la interoperabilidad de los sistemas, incluidos los sistemas desarrollados por proveedores de soluciones externos.

R10: Desarrollar una plataforma de referencia para la publicación y la búsqueda en línea, contribuyendo al mismo tiempo a la cooperación internacional, en el marco del CWS, en lo que respecta a los sistemas para facilitar el acceso a la información pública sobre patentes de las Oficinas de PI que participan en la tarea N.º 52 del CWS. La plataforma estaría vinculada a bases de datos internacionales o regionales para automatizar la difusión de la información.

R22: Las Oficinas de PI deberían compartir y difundir la información y los datos sobre patentes sin obstáculos y de forma gratuita o a un costo marginal.

## CATEGORÍA D

R03: La obtención de los datos de PI contenidos en los archivos históricos mediante el reconocimiento óptico de las imágenes debe realizarse adecuadamente, con arreglo a un buen control de calidad y a las normas pertinentes de la OMPI.

R25: Las Oficinas de PI deberían considerar la posibilidad de utilizar el servicio WIPO DAS, en particular para tramitar las solicitudes de patentes y de dibujos y modelos.

R08: Fortalecer la cooperación internacional para la adopción de prácticas coherentes en materia de utilización de las clasificaciones internacionales y para la prestación de apoyo técnico a fin de elaborar versiones en los idiomas locales de las clasificaciones internacionales.

R12: En colaboración con los Estados miembros interesados, la Oficina Internacional debería elaborar un prototipo de registro distribuido en materia de PI. Ese prototipo podría utilizarse para crear un registro fidedigno de números de solicitudes de PI, por ejemplo, a fin de validar las reivindicaciones de prioridad. Debería estudiarse la posibilidad de utilizar un registro distribuido de PI enlazado con WIPO CASE o el Registro Internacional. También debería considerarse el potencial de las tecnologías de cadenas de bloques para vincular esos registros distribuidos.

R26: Elaborar una nueva recomendación, como parte de las normas de la OMPI, sobre un formato de paquete electrónico firmado para los documentos de prioridad, que incluya el cuerpo de las solicitudes en formato de texto completo (cuando se disponga de él) y los datos bibliográficos en formato XML. El nuevo formato podría intercambiarse a través del servicio WIPO DAS o directamente entre los solicitantes y las Oficinas de PI.

R13: Las Oficinas de PI deberían esforzarse por aumentar el número de datos normalizados y totalmente basados en XML que intercambian con la Oficina Internacional, teniendo en cuenta modelos síncronos como los servicios ePCT entre máquinas.

R24: Explorar la posibilidad de crear un fondo fiduciario internacional al que las Oficinas de PI contribuyan voluntariamente a fin de mejorar la cooperación internacional para digitalizar los datos de PI como bien público mundial.

R35: Mejorar la cooperación internacional entre las Oficinas de PI y la Oficina Internacional para cumplir los plazos de liquidación acordados, utilizar formularios web para la recopilación de datos y adoptar sistemas normalizados de archivo electrónico.

R18: Deberían desarrollarse programas informáticos comunes para la validación y conversión de los principales tipos de documentos (inicialmente, el formato DOCX, si bien podrían considerarse otros formatos) en formatos XML simplificados. El programa informático debería controlarse detenidamente en lo que respecta a las versiones, ser adecuado para su integración en los sistemas nacionales de tramitación (tanto mediante una instalación local como a través de una API en los sistemas centralizados) y ser capaz de generar documentos con arreglo a las Normas ST.36 o ST.96 de la OMPI en formatos que, de ser necesario, permitan realizar una conversión precisa entre ambos en una fase posterior. Los conversores en el sentido contrario (de las Normas ST.36 o ST.96 a DOCX), si facilitan el proceso de modificación o corrección de las solicitudes, deberían examinarse en una fase posterior.

R36: Acordar una norma internacional para la seguridad de la información (por ejemplo, la ISO/IEC 27001), como medio para demostrar una eficacia razonable de los controles internos que realizan las Oficinas. En los casos en que las Oficinas estén obligadas a cumplir determinadas normas nacionales de seguridad de la información, se podría hacer referencia a la norma internacional para demostrar la existencia de un sistema eficaz en materia de seguridad de la información. En cuanto a los proveedores externos de servicios en la nube, debería acordarse una certificación mínima y auditorías independientes con arreglo a la norma STAR de Cloud Security Alliance o la norma SSAE (ISAE) SOC II Tipo 2 a fin de garantizar la seguridad de la información en la nube.

R15: Las Oficinas de PI deberían estudiar las posibilidades jurídicas y técnicas para determinar las familias de patentes antes de su publicación y velar por que se autorice a las Oficinas de PI que tramitan las solicitudes de una familia determinada a acceder a los informes de búsqueda y examen. Esta recomendación debería examinarse junto con la R12, relativa al establecimiento de registros distribuidos, habida cuenta de que se podría llegar a compartir una cantidad limitada de información (por ejemplo, referencias de prioridad) en un registro distribuido antes de su publicación.

R17: La labor de preparación de las especificaciones para los informes de búsqueda y examen con arreglo a la Norma ST.96 de la OMPI no debería limitarse a adaptar la Norma ST.36 a las expectativas de la Norma ST.96, sino que debería analizarse si las estructuras facilitan la reutilización de los datos entre las fases de búsqueda y examen, tanto en el seno de una Oficina de PI como entre distintas Oficinas de PI.

## CATEGORÍA E

R33: Es necesario considerar las cuestiones técnicas relacionadas con la admisibilidad de las imágenes en movimiento, junto con los preparativos relativos a la integridad de la transmisión y el almacenamiento, así como de la publicación y el intercambio de datos.

R38: Deberían estudiarse mejores métodos para facilitar la integración con los sistemas internacionales y desarrollar sistemas centralizados. Debería crearse un servicio centralizado, como prototipo o demostración y con interfaces API abiertas y normalizadas, para la difusión de datos de clasificación y normalización y el intercambio de datos transaccionales entre las Oficinas de PI y los sistemas regionales e internacionales de PI.

[Fin del Anexo II y del documento]